

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-feb.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 303
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Eidy Viviana Perea Carabalí y otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-0051700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional escrito del extremo demandante donde manifiesta la forma mediante la cual obtuvo la dirección electrónica de la demandada **EIDY VIVIANA PEREA CARABALI**, y en atención a ello, pide que se tenga en cuenta la notificación surtida para esta.

Revisado el presente asunto se tiene que en el **numeral 13** del expediente digital se encuentra la constancia secretarial donde se evidencia que, fue tomada en cuenta la notificación de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 para la citada demandada.

Por otro lado, también se establece que, en el **numeral 9** del expediente digital, se encuentra la constancia de la notificación surtida para el demandado **JEFERSON PINZÓN CARMONA**, de acuerdo con el artículo 291 del C.G.P., evidenciando que, los términos se encuentran vencidos.

En consecuencia, de lo anterior, habrá de requerirse al profesional del derecho para que surta la notificación para el demandado de acuerdo con el artículo 292 del estatuto en mientes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INDICAR al memorialista que la notificación realizada para la demandada **EIDY VIVIANA PEREA CARABALI** fue tomada en cuenta por haber surtido los efectos legales, como obra en la constancia obrante en el numeral 13 del expediente digital cuyos términos se encuentran ya vencidos.

SEGUNDO: REQUERIR al interesado para que realice el procedimiento de notificación del demandado **JEFERSON PINZÓN CARMONA**, de conformidad con los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb25b5da5a978628d8e9aa60a986cb156ce39f6e752fd2fa4d8b664cdf2307e**
Documento generado en 19/02/2021 02:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>